

PE-P-02	<b>POLITICA DE PREVENCION DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, JUEGOS Y OTRAS ADICCIONES</b>	<b>ambipar</b> <sup>®</sup> response
Fecha: 29/11/2022		
Versión: 04		

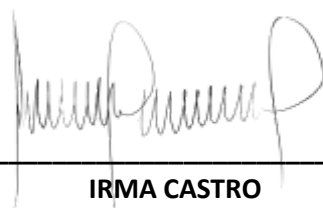
**AMBIPAR RESPONSE SAS**, busca asegurar un ambiente exento del consumo de alcohol, Drogas, Tabaco y otras sustancias psicoactivas que puedan afectar la salud y el bienestar de los trabajadores, contratistas y visitantes, así como el daño a los bienes de la empresa en todos aquellos lugares donde realiza sus actividades. Por lo anterior y en cumplimiento a la Resolución 1075 de 1992 y demás requisitos legales aplicables vigentes, se adoptan las siguientes premisas:

- ❖ Está prohibido el uso y/o comercialización de drogas ilícitas y demás tipo de sustancias alucinógenas, bebidas embriagantes y tabaco, el uso inapropiado de sustancias psicotrópicas o químicas controladas.
- ❖ Está prohibido presentarse al sitio de trabajo bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (Drogas que tienen la habilidad de alterar sentimientos, percepciones o el humor de un individuo), así como consumirlos y/o incitar a consumirlas en el lugar de trabajo.
- ❖ No se permitirá bajo ninguna circunstancia dentro de las instalaciones de la empresa los juegos de azar, apuestas y/o cualquier otra actividad asociada que no esté autorizado por la compañía.
- ❖ El trabajador que por prescripción médica use medicamentos controlados (Ansiolíticos, antidepresivos, anti convulsionantes, analgésicos fuertes entre otros), deberá informar oportunamente al área de Talento Humano y SIG de la empresa para la implementación de las medidas preventivas pertinentes.
- ❖ La empresa se reserva el derecho de realizar en cualquier momento o de manera aleatoria alcoholimetrías y/o pruebas de sustancias psicoactivas, inspecciones y pruebas de laboratorio a su personal en aquellos lugares de trabajo donde la empresa preste sus servicios.

La violación de esta política, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras se considera falta mayor y en consecuencia la empresa podrá adoptar medidas disciplinarias, inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo por justa causa de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo y la ley según sea el caso.

Para alcanzar el propósito de esta política la empresa cuenta con mecanismos que permitan promover, divulgar y asegurar el cumplimiento de la política.

Se firma el presente documento en Bogotá, a los **29** días del mes de **Noviembre** del **2022**.



**IRMA CASTRO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**